



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0031

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **MARCO FIDEL ROJAS LLANES** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.009005270612:

1.- \$142.367.904.53 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocer personería a la abogada LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN como vocera judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 07/04/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 21 _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP